



Interlocutorio	245
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00019 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Mineros S.A
Demandado (s)	Angel Gold S.A.S y otro
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Mineros S.A y a cargo Angel Gold S.A.S y Angel Gold Corp, por las siguientes sumas de dinero:

- \$1.182.320.750 por capital contenido en el pagaré nro. 01 suscrito el 30 de marzo de 2016, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2019 y hasta su pago total.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar a los demandados en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo en sus correos electrónicos, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto. Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Sergio Rojas Quiñones, con T.P. 222.958 del C.S.J.

Sexto: Se requiere al representante legal de la sociedad codemandada Angel Gold Corp allegar documentación actualizada del año 2022 o en su defecto del año 2021 que permita identificar la existencia de la sociedad y la representación legal de la misma -artículo 85, numeral 2° del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00019

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dafc53b8b0bddd647965ef40ebc6d65fcf939e92f836c5d70f78a746e525aa**
Documento generado en 21/02/2022 05:14:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**